GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	No 2					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	31/07/2025		Hasta:	30/09/2025	
PERIODO PARA PAGO	Desde:			Hasta:		

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	**NÚMERO:**		4600018092
	X	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		24/06/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:				Contratación Directa Convenio Interadministrativo
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				16512
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				10/07/2025
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:				DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:		MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
		NIT		890.981.493-5
VALOR [$]:		INICIAL:		CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($123.568.469) Aporte Departamento de Antioquia: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($112.857.948) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 91.3% del valor total del convenio, correspondientes a la vigencia actual Aporte Municipio: DIEZ MILONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ML ($10.710.521) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 8.7% del valor total del convenio.
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO** / **% DE ADICION**: N/A / N/A
		VALOR TOTAL:		CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($123.568.469)
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:		4500064868
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		29/05/2025

VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:	INICIAL		Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			10/07/2025	15/12/2025	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	15/12/2025	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/12/2025			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JOHN JADER BONILLA BETANCUR Supervisor convenio			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		52 %			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		0 %			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio, la Gobernación entregará los aportes correspondientes al Municipio mediante tres (3) desembolsos:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) del aporte de la Gobernación por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($16.928.692), previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Decreto de Incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 45% de los recursos, es decir cincuenta millones setecientos ochenta y seis mil con setenta y siete PESOS ML ($50.786.077), con el avance físico de ejecución de obra del 50%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Tercer Desembolso: Equivalente al 40% de los recursos, es decir CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML ($45.143.179), con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

Resumen del avance del convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025

Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, el Convenio Interadministrativo No. 4600018092, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la demolición de bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del municipio de Angelópolis”, presentó avance principalmente en su componente administrativo, contractual y de legalización de los instrumentos necesarios para la ejecución de la obra.

En este periodo, el Municipio de Angelópolis adelantó las gestiones orientadas a viabilizar la ejecución del proyecto mediante la celebración del contrato interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos No. CD-011-2025, suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., cuyo propósito es administrar los recursos destinados a realizar la demolición del bloque educativo en la I.E. Los Ángeles.

Posteriormente, en desarrollo de dicho contrato de administración delegada, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. adelantó el proceso de selección del contratista ejecutor y celebró el Contrato de Obra No. 053 de 2025 con la firma CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S., para la ejecución de las actividades de demolición, desmontes, cerramientos, reposición de elementos afectados, manejo de aguas lluvias, impermeabilización, aseo, limpieza y mantenimiento de obras de drenaje existentes.

No obstante, al cierre del periodo reportado, esto es, al 30 de septiembre de 2025, la obra no presentaba avance físico ejecutado, toda vez que las actividades materiales de intervención estaban sujetas al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio del contrato derivado de obra. En consecuencia, durante este periodo el avance corresponde a la estructuración contractual, formalización del administrador delegado, celebración del contrato de obra y trámite de garantías contractuales.

Estado del avance de obra al corte del 30 de septiembre de 2025

Al corte del 30 de septiembre de 2025, el proyecto se encontraba en etapa de alistamiento contractual y legalización para el inicio de la obra. No se evidencia ejecución física de actividades de demolición dentro del periodo informado, debido a que el contrato de obra requería, previo al inicio de actividades, la aprobación de las garantías exigidas y la posterior suscripción del acta de inicio.

El estado del proyecto puede resumirse de la siguiente manera:

Componente	Estado al 30 de septiembre de 2025	Observación
Convenio Departamento – Municipio	En ejecución	Acta de inicio del convenio desde el 10 de julio de 2025.
Administración delegada	Formalizada durante el periodo	El municipio contrató a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para administrar los recursos y adelantar la

		ejecución del proyecto.
Contrato de obra	Celebrado	Se suscribió el Contrato de Obra No. 053 de 2025 con CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.
Pólizas del contrato de obra	En trámite de expedición, revisión y ajuste	
Acta de inicio del contrato de obra	Pendiente al cierre del periodo	
Avance físico de obra	0 % al corte del periodo	No se contaba aún con acta de inicio del contrato de obra dentro del periodo informado.

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%

Motivos del estado de avance

El avance físico de la obra se encontraba sin iniciar al cierre del periodo debido a las siguientes circunstancias:

1. Durante el periodo fue necesario adelantar el proceso contractual para la administración delegada de los recursos, mediante el cual el Municipio de Angelópolis vinculó a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. como administrador delegado.

2. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., en calidad de administrador delegado, debía adelantar el proceso interno de selección del contratista de obra, conforme a su manual de contratación y a las obligaciones adquiridas con el municipio.

3. Una vez seleccionado el contratista de obra, se celebró el Contrato No. 053 de 2025; sin embargo, su inicio efectivo estaba condicionado a la aprobación de las garantías contractuales correspondientes.

4. Se presentaron ajustes relacionados con la expedición, revisión y actualización de las pólizas, especialmente frente a la identificación de los asegurados y beneficiarios, lo cual era indispensable para garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y de las entidades vinculadas al proyecto.

5. Dado que el acta de inicio del contrato de obra fue suscrita con posterioridad al 30 de septiembre de 2025, las actividades físicas de demolición no podían reportarse como ejecutadas dentro del periodo objeto del presente informe.

En consecuencia, el avance del periodo debe entenderse como un avance de tipo administrativo y contractual, necesario para habilitar el inicio de la ejecución física de la obra.

Contrato interadministrativo de mandato por administración delegada

Ítem	Información
Contrato No.	CD-011-2025
Contratante	Municipio de Angelópolis
NIT contratante	890.981.493-5
Contratista	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
NIT contratista	901.852.866-5
Representante legal	Nicolás Tavera Trujillo
Objeto	Contrato interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos para realizar la demolición del bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del municipio de Angelópolis.
Lugar de ejecución	Municipio de Angelópolis
Valor total	$126.509.398,56
Recursos a administrar	$123.568.469
Honorarios administración delegada	$2.940.929,56
Aporte Departamento	$112.857.948
Aporte Municipio	$10.710.521
Plazo	Dos meses y quince días
Supervisor	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis
Estado en el periodo	Contrato formalizado y en etapa de gestión para la contratación del ejecutor de obra.

Contrato derivado de obra

Ítem	Información
Contrato No.	053 de 2025
Contratante	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
NIT contratante	901.852.866-5
Contratista	CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.
NIT contratista	901.682.697-7

Representante legal	Flor Cecilia Sánchez Ávila
Objeto	Demolición de bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del municipio de Angelópolis.
Tipo de contrato	Obra pública
Fecha de celebración	17 de septiembre de 2025
Valor inicial	$123.509.398
Valor ajustado según otrosí	$123.568.469
Plazo	Un mes y quince días
Forma de pago	15 % anticipo, 45 % con avance físico mínimo del 50 % y 40 % contra recibo a satisfacción.
Supervisión del contrato derivado	Director Técnico de Proyectos de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Estado al 30 de septiembre de 2025	Celebrado, pendiente de inicio efectivo por aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

Relación de pólizas y actualizaciones

Durante el periodo se adelantaron las gestiones relacionadas con la expedición y ajuste de las garantías del contrato de obra. Las pólizas tienen como finalidad amparar los riesgos derivados del contrato No. 053 de 2025, cuyo objeto es la demolición del bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del municipio de Angelópolis. A la fecha del presente informe se encuentran en la emisión de pólizas, las cuales serán reportadas en el informe de seguimiento No 3

Consideración sobre la no contratación de interventoría independiente

Teniendo en cuenta el tipo de intervención a ejecutar, correspondiente a la demolición de un bloque educativo y actividades complementarias asociadas a la mitigación del riesgo, no se evidencia dentro de los documentos aportados la celebración de un contrato independiente de interventoría.

Para el caso concreto, el seguimiento fue asumido desde la estructura contractual prevista por el municipio y por el administrador delegado. En el contrato interadministrativo de administración delegada, el Municipio de Angelópolis ejerce la supervisión a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. A su vez, en el contrato derivado de obra No. 053 de 2025, la supervisión se encuentra a cargo del Director Técnico de Proyectos de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

En consecuencia, durante el periodo reportado solo se evidencia el perfeccionamiento del contrato de obra como contrato derivado para la ejecución material del proyecto, sin que se haya constituido un contrato separado de interventoría, dado que el seguimiento técnico, administrativo y contractual fue asumido por las instancias de supervisión definidas en los contratos suscritos.

Conclusión del periodo

Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, el convenio presentó avance administrativo y contractual, representado en la estructuración y formalización del contrato de administración delegada, la celebración del contrato derivado de obra y el trámite de las garantías requeridas para su legalización.
No obstante, al corte del 30 de septiembre de 2025 no se reporta avance físico de obra, toda vez que el inicio material de las actividades estaba condicionado a la aprobación de las pólizas y a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, documento que fue firmado con posterioridad al periodo informado.

Por lo anterior, el estado del proyecto al cierre del periodo corresponde a etapa preoperativa y de alistamiento para ejecución física, con avance contractual suficiente para permitir el inicio de las actividades de demolición una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato derivado.

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.	**100**	**52**		
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.	**100**	**15**	Comprobante de egreso adjunto al informe	

3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, ejecución y supervisión de la obra	**100**	**52**		Obligación en conocimiento del municipio
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.	**100**	**52**	Contratos adelantados por el municipio y adjuntos en el informe No 2	
5. Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista.	**100**	**52**	Contratos adelantados por el municipio y adjuntos en el informe No 2	
6. En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.	**100**	**52**		Obligación en conocimiento del municipio
7. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.	**100**	**52**		En proceso de constitución
8. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
9. El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.	**100**	**52**		Pendiente evidencia

10. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.	**100**	**52**	Informe adjunto del municipio en cumplimiento al seguimiento	
11. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
12. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
13. En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Angelópolis.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
14. El municipio de Angelópolis - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.	**100**	**52**		Sin novedades a la fecha del presente informe
TOTAL	**100**	**52**		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado:

El avance del convenio se calculó de acuerdo a la fecha de inicio del mismo, el plazo para su ejecución y lo transcurrido al día del presente informe

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, el componente social del Convenio Interadministrativo No. 4600018092 se orientó principalmente al seguimiento de las condiciones que dieron origen a la intervención, teniendo en cuenta que el proyecto busca atender una situación de riesgo en la Institución Educativa Los Ángeles, ubicada en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis.

La intervención proyectada tiene incidencia directa sobre la comunidad educativa, toda vez que el bloque objeto de demolición presentó condiciones de riesgo que obligaron a evacuar el espacio y adoptar medidas provisionales para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo. En ese sentido, el componente social se relaciona con la protección de la integridad de estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa en general, así como con la necesidad de avanzar en la eliminación del riesgo existente y propiciar condiciones para el retorno seguro a la sede educativa.

Durante el periodo reportado, no se evidenció inicio de actividades físicas de obra, debido a que el proyecto se encontraba en etapa de estructuración, contratación, legalización y trámite de garantías del contrato derivado de obra. Por lo anterior, no se reportan afectaciones sociales generadas por actividades constructivas, demoliciones, cierres de obra, manejo de residuos, ruido, polvo, tránsito de maquinaria o intervención directa en el entorno escolar durante el periodo objeto de informe.

No obstante, desde la supervisión se identifica que el impacto social del convenio continúa siendo relevante, dado que el retraso en el inicio de la ejecución física mantiene la condición provisional de la comunidad educativa frente al uso de espacios alternos y limita la posibilidad de habilitar oportunamente áreas seguras para el desarrollo normal de las actividades académicas. En consecuencia, se considera necesario que el municipio y el administrador delegado mantengan una comunicación permanente con la institución educativa, informando los avances contractuales, las fechas estimadas de inicio de obra y las medidas de seguridad que deberán adoptarse una vez comiencen las actividades de demolición.

En el periodo informado no fueron aportados soportes específicos asociados a socializaciones, actas de reunión con la comunidad educativa, registros de atención de PQRS, quejas o reclamaciones relacionadas con el proyecto. Por tanto, se recomienda que para los siguientes informes el municipio allegue los soportes correspondientes al componente social, especialmente aquellos relacionados con la articulación con rectoría, docentes, padres de familia, comunidad del corregimiento La Estación y demás actores involucrados.

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, no se evidenció inicio de actividades físicas de obra, por lo cual no se reportan impactos ambientales generados por demolición, retiro de materiales, generación de residuos, emisión de material particulado, ruido, tránsito de maquinaria o intervención directa sobre el entorno de la sede educativa.

No obstante, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto contempla actividades de demolición, desmontes, retiro y disposición final de materiales, así como el desmonte de cubierta en asbesto cemento, se recomienda que, previo y durante el inicio de la ejecución física, el municipio y el administrador delegado verifiquen el cumplimiento de las medidas ambientales aplicables, especialmente en lo relacionado con manejo de residuos de construcción y demolición, disposición final autorizada, control de polvo y ruido, señalización, cerramiento de obra y manejo seguro de materiales especiales.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, se realizó seguimiento al conveniente ejecutor en relación con el cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Para el periodo reportado, el Municipio de Angelópolis aportó certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, expedido el 25 de septiembre de 2025, soporte mediante el cual se evidencia el cumplimiento de dicha obligación por parte del conveniente ejecutor.

Así mismo, teniendo en cuenta que al 30 de septiembre de 2025 no se había dado inicio físico a las actividades de obra, no se reportan incidentes, accidentes laborales o novedades asociadas a la ejecución material del proyecto durante el periodo informado.

No obstante, se recomienda que, previo al inicio de las actividades de demolición, el municipio y el administrador delegado verifiquen que el contratista de obra cuente con los soportes correspondientes de afiliación y pago de seguridad social del personal vinculado, implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, uso de elementos de protección personal, señalización, cerramiento y demás medidas preventivas aplicables al tipo de intervención a ejecutar.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se agregan los compromisos administrativos, legales y financieros del conveniante ejecutor que harán parte del seguimiento y reporte mensual por parte de la Gobernación de Antioquia, los cuales se validarán mes a mes dado el inicio del convenio 4600018092

El presente informe da cumplimiento al requisito necesario para dar cumplimiento a la forma de desembolso estipulada en el convenio, la cual, presenta un desembolso inicial por el 15% del valor del aporte de la Gobernación de Antioquia.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	CUMPLE	Contratos derivados	
2. El goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.	CUMPLE	Contratos derivados	

3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.	CUMPLE	Informe mensual	
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.	CUMPLE	Acta de designación supervisión	
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.	CUMPLE	Se adjunta póliza y aprobación póliza	
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.	CUMPLE	Aporta certificado pago parafiscales	
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.	CUMPLE	Adjunta decreto de incorporación recursos	
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.	CUMPLE		
9. El conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	CUMPLE		
10. El conveniante, contratará la ejecución de obras y realizará la supervisión de las mismas, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.	CUMPLE	Contratos derivados	

11. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
12. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
13. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.	CUMPLE		No se ha presentado observación al respecto
14. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio	CUMPLE		
15. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
16. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
17. Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante

18. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el contrato.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
19. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
20. El conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
21. El conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.	CUMPLE		
22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y la supervisión del municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.	CUMPLE		
23. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe
24. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe
25. El conveniante, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe

26. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe
27. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe
28. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en f irme o el acto administrativo que ordena la demolición.	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe
29. El conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
30. El municipio de Angelópolis deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia f iscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.	CUMPLE	Contratos derivados	

31. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
32. El municipio de Angelópolis dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.	CUMPLE		Obligación informada al conveniante
33. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.	CUMPLE		Sin novedades a la fecha del presente informe

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Se agregan los compromisos para dar cumplimiento a las obligaciones, actividades o compromisos del Departamento de Antioquia y que harán parte del seguimiento y reporte mensual por parte de la Gobernación de Antioquia, los cuales se validarán mes a mes dado el inicio del convenio 4600018092 del 24/06/2025

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.	CUMPLE	Presentación se solicitud desembolso, incluye recibo a satisfacción.	
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.	CUMPLE	Comprobantes de egresos. Se adjunta al presente informe	
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.	CUMPLE		
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.	CUMPLE	Informe seguimiento No 2	
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.	CUMPLE		Se socializó convenio con administración municipal y recordación de obligaciones adquiridas

6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.	CUMPLE		
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.	CUMPLE		
8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.	CUMPLE	Se presenta acta de inicio	
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.	CUMPLE		

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 112.857.948	$ 10.710.521	$ 0	$ 123.568.469
2. Adiciones	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 112.857.948	$ 10.710.521	$ 0	$ 123.568.469
4. Anticipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7. Recursos ejecutados	$ 16.928.692	$ 0	$ 0	$ 16.928.692
8. Recursos no ejecutados	$ 95.929.256	$ 10.710.521	$ 0	$ 106.639.777

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Gobernación entregará los aportes correspondientes al Municipio mediante tres (3) desembolsos:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) del aporte de la Gobernación por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

M.L ($16.928.692), previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Decreto de Incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 45% de los recursos, es decir cincuenta millones setecientos ochenta y seis mil con setenta y siete PESOS ML ($50.786.077), con el avance físico de ejecución de obra del 50%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Tercer Desembolso: Equivalente al 40% de los recursos, es decir CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML ($45.143.179), con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

El municipio de Angelópolis deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos.

Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar Imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio de Valparaíso, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

Para el presente informe de seguimiento, no se programa desembolso de recursos por parte de la Gobernación

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	24/06/2025	$ 112.857.948		N/A		$ 112.857.948	
Adiciones						$0	
Pago No.1 / Desembolso	13/08/2025		$ 16.928.692	N/A	$ 16.928.692	$ 95.929.256	5500302390
TOTALES		$ 112.857.948	$ 16.928.692	N/A	$ 16.928.692		

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él y de sus empleados, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificado emitido por el alcalde municipal y el contador municipal, con fecha del 25 de septiembre de 2025.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos

previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA

Nota 2: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Al corte del periodo no se reporta avance físico de obra, toda vez que el acta de inicio del contrato de obra No. 053 de 2025 fue suscrita el 2 de octubre de 2025, es decir, con posterioridad al presente informe.

Se recomienda que en los próximos informes se alleguen los soportes de ejecución física, registros fotográficos, actas de seguimiento, evidencias ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, así como los soportes de disposición final y pagos de seguridad social del contratista de obra.

9. ANEXOS

- Contrato administración delegada municipio – EDU DONMATIAS
- Contrato derivado OBRA
- Informe mensual seguimiento municipio Angelópolis
- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Factura municipio
- Recibo satisfacción 5000249319
- Comprobante de egreso 5500302390
- Cambia designación supervisión Departamento

Para constancia, se firma la presente acta el 05/10/2025



JOHN JADER BONILLA BETANCUR
SUPERVISOR

2025020036909
Fecha Radicado: 2025-09-12 17:15:23.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 12/09/2025

	TIPO DE SEGUIMIENTO	**NOMBRE SUPERVISOR**	**CEDULA**
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)**	JOHN JADER BONILLA BETANCUR	1.126.844.086
	TECNICO		
	JURIDICO		
	CONTABLE/FINANCIERO		
	OTRO (INDICAR CUAL)		
TIPO DE SUPERVISIÓN		C	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	4600018092
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/06/2025
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16510
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
		C.C. / CE / NIT	890.981.493-5
ALOR [$]		INICIAL	CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($123.568.469) TRIBUTOS INCLUIDOS

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020036909

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 12/09/2025

		Aporte Departamento de Antioquia: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML PESOS ML ($112.857.948) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 91.3 % del valor total del convenio, correspondientes a la vigencia actual Aporte Municipio: DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($10.710.521) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 8.7 % del valor total del convenio.	
	VALOR ADICIONADO	N/A	
	PORCENTAJE ADICIONADO	N/A	
	VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A	
PLAZO	INICIAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
		INICIO	10/07/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2025
	PRÓRROGAS	N/A	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/12/2025	

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás leyes que regulen la materia, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.2.1. el Departamento de Antioquia, como entidad pública administrativa, tiene la obligación de vigilar permanentemente la adecuada y correcta ejecución de todos sus objetos contractuales a través de la supervisión e interventoría, según corresponda; en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que en todo caso pretende ‘‘*proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual*’’.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020036909

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 12/09/2025

De conformidad con el citado artículo, la labor de la supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento del contrato. Esta es ejercida por el personal de la misma entidad, siempre y cuando no se requiera de un conocimiento especializado.

Así las cosas, en el cumplimiento y ejercicio de supervisión del objeto contractual, será deber y obligación del supervisor encargado, verificar la ejecución de las obligaciones/compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, el supervisor deberá:

a) Revisar todo el expediente del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando; velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; y, adicionalmente, se tendrán como obligaciones del supervisor las siguientes: Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA/ASOCIADO.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA/ASOCIADO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. Advirtiendo oportunamente los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
h) Realizar el requerimiento por escrito frente a los posibles incumplimientos que se presenten en la ejecución del contrato.
i) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA/ASOCIADO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
j) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
k) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA/ASOCIADO lo solicite y cuando esto aplique.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020036909

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 12/09/2025

l) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados previo a la suscripción del acta de inicio. En contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales verificar, además: Afiliación a la ARL en estado "activo" y registro del contratista en SIGEP II como asociado al Departamento de Antioquia.
m) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
n) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA/ASOCIADO en desarrollo de la ejecución contractual.
o) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
p) Mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y en lo regulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento de Antioquia si hay lugar a ello.

La entidad ha puesto a disposición herramientas como: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, en el evento de que se presente cualquier inquietud.

En caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020036909

Constituye un deber del supervisor, informar al

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 12/09/2025

ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

En consecuencia, de todo lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

Cordialmente,

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretaria de Educación

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020036909

CLAUSULADO GENERAL ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-011-2025	
CONTRATO No.	CD-011-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901852866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
C.C.	1.098.763.591
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	555 del 02/09/2025 y 518 del 13/08/2025
VALOR	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. ($ 126.509.398,56) **RECURSOS DE APORTES DEL DEPARTAMENTO:** CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($112.857.948). **RECURSOS DE APORTE MUNICIPIO:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($10.710.521). **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.940.929,56)
PLAZO	DOS MESES Y MEDIO (2,5)

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es la

*"*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.*"*

El operador deberá cumplir de manera integral con todas las actividades, obligaciones y exigencias derivadas del objeto contractual, asegurando la ejecución eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos asignados.

En desarrollo del contrato interadministrativo, el alcance comprende la administración delegada de los recursos destinados a la demolición del bloque educativo de la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis. Dicho alcance incluye, entre otras actividades, la planeación, ejecución y supervisión técnica, administrativa, financiera y legal de las acciones necesarias para la correcta realización del proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.1. ACTIVIDADES DE OBRA A REALIZAR.

PRESUPUESTO DEMOLICIÓN I.E. LOS ANGELES CORREGIMIENTO LA ESTACION					
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL					
PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**	**TOTAL**			**$44.871.651,18**
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	208,00	$45.642,63	$ 9.493.666,52
1,2	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERIA, CON ACABADO, INCLUYE ANDAMIOS CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	434,70	$35.153,67	$ 15.281.298,90
1,3	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO CON MARTILLO ELÉCTRICO, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	83,20	$169.871,02	$ 14.133.268,78
1,4	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS, VIGAS Y ESCALERAS EN CONCRETO CON MARTILLO ELÉCTRICO INCLUYE CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	12,77	$140.996,88	$ 1.800.248,11
1,5	DESMONTE DE VENTANAS PUERTAS Y REJAS METÁLICAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO	Und	24,00	$43.582,39	$ 1.045.977,24
1,6	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS INCLUYE CARGUE Y RETIRO	Und	4,00	$41.290,34	$ 165.161,36
1,7	CERRAMIENTO EN MADERA Y TELA DE PROPILENO ALTURA 2 M	Ml	70,00	$30.707,15	$ 2.149.500,41
1,8	DESMONTE DE CANOA, INCLUYE CARGA, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	Ml	75,00	$10.700,40	$ 802.529,85
2,0	**MUROS**				**$6.086.074,71**
2,1	MURO DIVISORIO INTERIOR DE PLACAS DE YESO LAMINADO DE 8MM, PARA GRANDES ALTURAS, INCLUYE PERFILERIA, ACABADO EN MASILLA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	m2	36,40	$67.199,85	$ 6.086.074,71
3,0	**MORTERO**				**$4.156.496,138**
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE JUNTA PARA DILATACIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO. INCLUYE: SIKA CONCRELISTO RE 5000 O SIMILAR, CINTA PARA ENMASCARAR.	ml	71,25	$ 58.336,79	$ 4.156.496,14
4,0	**CUBIERTA**				**$22.338.455,113**

4,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANOA EN U EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 MOLDURADA, GRABADA Y SOLDADA EN LAS UNIONES, DESARROLLO 1,00 M., INCLUYE: EMBUDOS, BOQUILLAS, TAPAS, GANCHOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA VERDE Y DE ACABADO COLOR A DEFINIR POR INTERVENTORÍA , Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FIJACIÓN.	ml	68,00	$ 132.580,83	$ 9.015.496,23
4,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC-S, PARA BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS. INCLUYE: ACCESORIOS, ABRAZADERAS CON EMPAQUE DE CAUCHO Y FIJACIÓN MECÁNICA, LIMPIADOR Y SOLDADURA, Y PINTURA A BASE DE ACEITE (DE USO EXTERIOR) PARA ACABADO FINAL, COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN	ml	102,00	$ 113.749,00	$ 11.602.397,53
4,3	IMPERMEABILIZACION DE MURO CON BRONCO ELÁSTICO O SIMILAR INCLUYE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACIÓN DE TELA POLIÉSTER Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN.	m2	39,00	$ 44.116,96	$ 1.720.561,36
5,0	**ASEO Y LIMPIEZA**				**$ 6.518.866,422**
5,1	ASEO Y LIMPIEZA DEL PROYECTO	m2	218,40	$ 4.470,27	$ 976.306,42
5,2	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE EXISTENTE, INCLUYE LIMPIEZA DESMONTE VEGETACION, RESANE ESTRUCTURA, OBRAS MENORES	ml	90,00	$ 61.584,00	$ 5.542.560,00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 83.971.544**	
			ADMINISTRACION	36,61%	$ 30.745.856,86
			UTILIDADES	5%	$ 4.198.577,18
			TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		**$ 118.915.977,60**
			COSTOS REEMBOLSABLES		**$ 0**
			PÓLIZAS		$ 819.822,00
			PGIO		$ 3.832.669,09
			SUBTOTAL		**$ 123.568.469**
			HONORARIOS		$ 2.471.369
			IVA DE HONORARIOS		$ 469.560
			TOTAL		**$126.509.398,6**

1.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista que el administrador delegado contrate deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso que hace parte integral del presente estudio previo.

2. **VALOR:** Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, el valor estimado asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. ($ 126.509.398,56) incluidos todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

- **OBRA:** El valor estimado de los contratos derivados para la ejecución de la obra es de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.M/L ($123.568.469), incluido todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

- **HONORARIOS:** El valor estimado por concepto de honorarios de administración es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS. M/L ($ 2.940.930), incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

 Presupuesto Oficial par LA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS., se encuentra dispuesto en el anexo "presupuesto oficial".

 El presupuesto oficial se discrimina de manera general, así:

Recursos a Administrar	$ 123.568.469
Honorarios Administración incluido el IVA	$2.940.929.56
TOTAL DEL PROYECTO	**$ 126.509.398,6**

3. FORMA DE PAGO: Los recursos para la ejecución del presente contrato serán pagados y/o desembolsados de la siguiente manera:

3.1. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR.

Los recursos que el Municipio de Angelópolis entrega a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. (EDTD S.A.S.) para ser administrados y ejecutados en la realización de las obras, se entregarán mediante desembolsos parciales, así:

PRIMER DESEMBOLSO: Se desembolsará un anticipo de hasta del 15% del valor del contrato de obra. Dicho anticipo será girado previa celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato, garantía de cumplimiento con la respectiva cobertura de buen y acta de inicio y presentación y aprobación del cronograma de actividades de obra y el plan de inversión y manejo del anticipo (discriminado por componentes y actividades).

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera.

La interventoría, realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas

Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de corte de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría y deberá ser amortizado con el cumplimiento del 90% de la ejecución. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. La interventoría deberá controlar que el 100% del anticipo sea amortizado durante el 90% de la ejecución, Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los pagos están supeditados al PAC del municipio y a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia de conformidad con la cláusula de desembolso establecida en el

SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al 45% de los recursos, con el avance físico mínimo del 50% de la obra, previa presentación de informes de ejecución aprobados por la supervisión del contrato.

TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 40% de los recursos, con el avance del 100% físico de la obra, previa presentación de los informes de ejecución, el acta de entrega oficial de las obras aprobados por la supervisión del contrato y el acta de liquidación del contrato.

3.2. PAGO DE HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Los honorarios correspondientes a la gestión administrativa y técnica que la EDTD S.A.S. desarrolla en calidad de administrador delegado serán cancelados en un solo pago, una vez el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato. Para este pago, la EDTD S.A.S. deberá presentar factura, certificación de pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales de su personal, informes de ejecución con la respectiva evidencia, así como los demás soportes requeridos por el contrato.

3.3. CONDICIONES GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS Y/O PAGOS.

La factura o cuenta de cobro con su respectivo informe de avance deberá ser presentada por la EDTD S.A.S. al Municipio de Angelópolis, el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dará el visto bueno para proceder con el trámite del desembolso.

El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas y debidamente ejecutadas por la EDTD S.A.S. Para que se cause cada pago final del contrato, tanto la EDTD S.A.S. y el contratista derivado deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con proveedores, subcontratistas y empleados vinculados a la ejecución de las actividades. Mientras no se entreguen dichos soportes, la Entidad no efectuará el recibo de la factura final ni procederá con el pago correspondiente.

El contratista derivado y la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías – EDTD S.A.S. deberán acogerse a las formas de pago previamente establecidas. Dichos pagos se efectuarán en los mismos términos o, en su caso, con porcentajes de ejecución superiores a los señalados.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías – EDTD S.A.S., en calidad de Administrador Delegado, se obliga a efectuar la retención y recaudo de los impuestos, estampillas, contribuciones, retenciones en la fuente y demás gravámenes a favor del Municipio de Angelópolis, en su calidad de Mandante, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal y en las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional.

Los valores retenidos deberán ser girados al Municipio de Angelópolis dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su recaudo, so pena de incurrir en incumplimiento contractual y en las responsabilidades legales que correspondan.

El Administrador Delegado declara conocer la normatividad aplicable en materia tributaria, tanto a nivel nacional como municipal, y se compromete a aplicar de manera estricta las tarifas, porcentajes y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

La EDTD S.A.S. debe verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral por parte del contratista derivado.

El Municipio de Angelópolis no será responsable por demoras en los pagos cuando estas se originen por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales.

Sobre cada pago se aplicarán las retenciones tributarias, parafiscales y demás deducciones exigidas por la ley.

Tanto los desembolsos de recursos administrados como el pago de honorarios deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1°: La factura con su respectivo informe de avance deberá ser presentada por la EDTD S.A.S. al Municipio de Angelópolis, el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dará el visto bueno para proceder con el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 2°: Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, la EDTD S.A.S. deberá habilitar una cuenta bancaria separada e independiente de aquella en la que se depositarán los recursos presupuestales destinados al pago de honorarios. La cuenta destinada a los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier gravamen financiero o concepto similar, dada su naturaleza de recursos públicos. La EDTD S.A.S. informará al Municipio de Angelópolis los datos de las cuentas a utilizar, evidenciando que la cuenta destinada a los recursos a administrar cumple con las condiciones exigidas.

4. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.
Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 555 del 02/09/2025 y 518 del 13/08/2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda

CDP Número/Fecha	Fuente de financiación	Valor	Rubro
CDP No. 00555 del 02/09/2025	1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno Nacional.	$112.857.948	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción.
	1.3.3.8.03. R.B. SGP – Propósito general – propósito general libre inversión	$10.710.521	
CDP No. 00518 del 13/08/2025	1.3.3.8.03. R.B SGP- Propósito general – propósito general libre inversión	$2.940.929,56	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

6. **PRECIOS UNITARIOS.**
El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual el valor total

del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

7. **PLAZO:** El plazo total del presente contrato interadministrativo de administración delegada será de dos (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este término general, la ejecución de la obra correspondiente a la demolición y a las obras de mitigación en la Institución Educativa Los Ángeles deberá realizarse en un plazo máximo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS. El tiempo restante estará destinado a la planeación, trámites administrativos, disposición final de materiales, informes, cierre y liquidación de actividades propias de la administración delegada.

 La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., en calidad de administrador delegado, será responsable de organizar y ejecutar las actividades dentro de los plazos aquí establecidos, ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado. Cualquier retraso imputable a la EDTD S.A.S. o a los contratistas derivados no generará obligación alguna para el Municipio de Angelópolis de ampliar el plazo ni de adicionar recursos al contrato.

 PARÁGRAFO 1°. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

 PARÁGRAFO 2°. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, zona rural y urbana. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio será el Municipio de Angelópolis, departamento de Antioquia.

9. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar de manera integral el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, legales y contractuales aplicables, así como a la propuesta presentada, la cual se incorpora al contrato para todos los efectos jurídicos.

b) Actuar en todas las etapas contractuales conforme a los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, moralidad, planeación y selección objetiva, así como con observancia del principio de buena fe, legalidad y lealtad contractual.

c) Ejercer la administración delegada de los recursos públicos de manera diligente, exclusiva, eficaz y transparente, orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, sin desviar recursos ni destinarlos a fines distintos a los previstos en el contrato.

d) Observar y garantizar el cumplimiento de todas las normas jurídicas, técnicas, contables, contractuales, ambientales, laborales y de seguridad social que resulten aplicables a la ejecución del contrato y al manejo de los recursos públicos.

e) Responder civil, fiscal, administrativa y disciplinariamente por cualquier uso indebido, ineficiente, antieconómico o antijurídico de los recursos públicos o por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

f) Mantener indemne al Municipio de Angelópolis frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, daño o perjuicio que se derive de sus actuaciones u omisiones, o de las de sus contratistas, subcontratistas, empleados o terceros vinculados a la ejecución contractual.

g) No ceder, total ni parcialmente, el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis, conforme a lo establecido por la ley y el presente contrato.

h) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.

j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

l) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.

m) Prestar el objeto del contrato dentro del término establecido en el contrato.

n) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

o) Presentar de manera mensual un informe al supervisor teniendo el apoyo a los procesos.

p) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas, proveedores o consultores necesarios para cumplir el objeto contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la EDTD S.A.S.

b) Garantizar que los contratistas seleccionados cumplan con las especificaciones técnicas

suministradas por la entidad contratante. Cualquier variación deberá ser aprobada previamente por el supervisor, con justificación técnica, económica y jurídica.

c) Exigir y verificar la constitución de garantías por parte de sus contratistas (cumplimiento, calidad, salarios, responsabilidad civil, etc.) conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo y en los documentos técnicos.

d) Solicitar la ampliación de las pólizas cuando se presente prórroga, modificación o adición del contrato derivado.

e) Aprobar los APU's presentados por los contratistas antes del inicio de obra.

f) Exigir a sus contratistas incluir como asegurados al Municipio de Angelópolis en las pólizas correspondientes.

g) Ejercer seguimiento y control permanente a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, laborales, legales y ambientales del contrato y de los contratos derivados.

h) Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales de sus contratistas y subcontratistas.

i) Verificar el cumplimiento de pagos de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales nacionales, departamentales y municipales.

j) Realizar el seguimiento del flujo de caja y de la programación de actividades, con control sobre avances físicos y financieros.

k) Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de la ejecución física y financiera, con los respectivos soportes contables y técnicos.

l) Poner en conocimiento del supervisor cualquier anomalía, dificultad o necesidad de ajuste del contrato (prórroga, modificación, suspensión, etc.) con la debida justificación técnica y legal.

m) Recomendar la suspensión de trabajos cuando se detecten incumplimientos técnicos o normativos, previa comunicación al supervisor.

n) Atender oportunamente las recomendaciones o requerimientos realizados por el supervisor del contrato.

o) Conservar ordenada, actualizada y de manera independiente toda la documentación jurídica, técnica, contable y contractual derivada de la ejecución, conforme a las normas archivísticas y de contratación pública.

p) Elaborar actas de recibo parcial o final de obras, bienes o servicios contratados, con el respectivo visto bueno del supervisor del Municipio.

q) Presentar informe final técnico, financiero y contable de ejecución, con los documentos de soporte requeridos para la liquidación del contrato.

r) Suscribir el acta de inicio, prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, dentro de los plazos establecidos.

s) Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor del contrato con la periodicidad que se acuerde, y levantar actas detalladas de su desarrollo.

t) Presentar cuentas de cobro o facturas conforme a los plazos y requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

u) Realizar el reintegro de las retenciones realizadas por estampillas, tributos u otras cargas dentro del término de quince (15) días siguientes a su causación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

v) Garantizar la correcta entrega de los trabajos, bienes o servicios, conforme a los criterios de calidad, seguridad, sostenibilidad y precios contractuales.

w) Cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, trabajo en alturas, manejo de residuos y seguridad industrial.

x) Mantener confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.

y) Exigir a sus contratistas la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y demás

documentos técnicos requeridos para el desarrollo de obras.

z) Acreditar pólizas exigidas para el administrador delegado y exigir las pólizas respectivas al contratista derivado.

aa) Informar con antelación la necesidad de prórroga o vencimiento de los contratos celebrados, con su debida justificación y con tiempo razonable para su trámite ante la Entidad.

bb) No realizar gastos, contrataciones u obligaciones que excedan el valor del contrato sin autorización expresa del Municipio.

cc) Cumplir con los parámetros de sostenibilidad ambiental y normativa de la CORANTIOQUIA, si el proyecto tiene implicaciones ambientales.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente, con cargo a las apropiaciones debidamente incorporadas en el presupuesto municipal, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato interadministrativo.

b) Designar un supervisor del contrato, funcionario de planta con la idoneidad técnica, profesional y funcional requerida, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien será el responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Administrador Delegado.

c) Ejercer vigilancia, seguimiento y control institucional sobre la ejecución del contrato, a través del supervisor designado, quien deberá velar por el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme de las actividades, entregables y obligaciones pactadas.

d) Suministrar de manera oportuna y completa la información, insumos, lineamientos técnicos, autorizaciones o documentos que resulten necesarios para el desarrollo eficaz del objeto contractual, incluyendo el acceso a instalaciones, archivos, o cualquier otro recurso requerido por el contratista.

e) Brindar el apoyo logístico, institucional y operativo razonablemente requerido por el Administrador Delegado, siempre que esté dentro del alcance del objeto y sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Formular y comunicar por escrito al contratista, con la debida oportunidad, las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con el cumplimiento del contrato, con el fin de permitir su corrección, mejora o ajuste dentro del marco de las obligaciones pactadas.

g) Realizar oportunamente los pagos a favor del contratista, conforme al cronograma, modalidad y condiciones definidas en el contrato y sus estudios previos, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presentación de los soportes exigidos y el visto bueno del supervisor.

h) Hacer entrega de los elementos, insumos, recursos, autorizaciones o documentación que haya asumido contractualmente como parte del cumplimiento de sus deberes, cuando estos resulten necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

i) Programar y desarrollar reuniones de seguimiento, evaluación y orientación, con participación del supervisor, del contratista y de los actores institucionales pertinentes, con el propósito de monitorear los avances, tomar decisiones correctivas o preventivas, y orientar la ejecución hacia el logro de los productos y objetivos establecidos.

j) Convocar al contratista de manera oportuna y formal, cuando se requiera su presencia para análisis técnicos, rendición de informes, entrega de productos, revisión de avances, o cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento del contrato.

k) Reiterar el deber de cumplir con los pagos contractuales conforme al procedimiento establecido, lo que implica verificar que la documentación exigida (cuenta de cobro, acta de cumplimiento, certificaciones, informes, etc.) se encuentre completa y conforme, antes de autorizar el giro correspondiente.

l) Ejercer el deber de colaboración institucional, propiciando condiciones adecuadas y una

relación fluida con el contratista, en el marco de los principios de coordinación, eficacia y buena fe que rigen la gestión pública.

12. **SUPERVISIÓN:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de una funcionaria pública designada por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará en calidad de servidora pública encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.

 La Supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

 En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, entre otras cosas:

 a) Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
 b) Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
 c) Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
 d) Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
 e) Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
 f) Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

 La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La Supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

13. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

a) Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
c) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
d) Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
e) Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

17. **LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato interadministrativo será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución, con el fin de dejar constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones, determinar saldos a favor o en contra de las partes y resolver cualquier situación pendiente.

 La liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre el Municipio de Angelópolis y la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. (EDTD S.A.S.), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual o a la fecha en que finalicen las actividades objeto del contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que se dejará constancia de:

 - El cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - Los pagos realizados y los saldos a favor de cualquiera de las partes.
 - La verificación de las garantías y su vigencia.
 - Cualquier reclamación pendiente o situación que deba resolverse.

 En caso de no lograrse acuerdo para la liquidación dentro del término legal, cualquiera de las partes podrá solicitar la liquidación unilateral, la cual se efectuará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

21. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier

naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

23. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

 Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que

intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

27. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el Decreto: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante - el Municipio de Angelópolis - ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando

la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de garantías, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento podrá ser constituida como en alguna de las siguientes clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Igualmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

28.1. GARANTÍAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

La EDTD S.A.S. estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

En resumen, la garantía debe considerar las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor **total de los honorarios.** El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

28.2. GARANTÍAS PARA EL CONTRATISTA DE OBRA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista de Obra deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la EDTD S.A.S. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos referidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Incluye los amparos referidos en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Incluye los amparos referidos en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Consideraciones sobre la garantía de estabilidad de la obra y periodo de garantía
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se

ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

28.2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado

como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.
La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

30. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

31. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

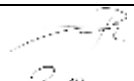
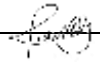
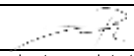
a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

32. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS cuando aplique y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

33. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 9-61 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co	**a)** EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE ANGELÓPOLIS NIT. 901852866-5 **Dirección:** Calle 30 No. 30-13 en Donmatías. **Teléfono:** (57) 311 536 25 71 **E-mail:** edtdonmatias@gmail.com

34. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación. Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		06/09/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		06/09/2025
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz - Secretario de Planeación.		06/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Empresa de Desarrollo Territorial DONMATÍAS \| Transformando Territorios	**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.	053 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.
NIT	901.682.697-7
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR CECILIA SANCHEZ AVILA
C.C.	51.582.508
OBJETO	DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DEANGELÓPOLIS
VALOR	CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($123.509.398)
PLAZO	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN	SEPTIEMBRE 17 DE 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.** con NIT. 901.682.697-7, representada legalmente por **FLOR CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.582.508**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. CD-011-2025 suscrito entre la EDTD

S.A.S. y el Municipio de Angelópolis. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Angelopolis, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 143 de 2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DEANGELÓPOLIS. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **"**DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DEANGELÓPOLIS**".**

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO DEMOLICIÓN I.E. LOS ANGELES CORREGIMIENTO LA ESTACION					
Alcaldía de Angelópolis	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**	**TOTAL**			**$44.871.651,18**
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	208,00	$45.642,63	$ 9.493.666,52
1,2	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERIA, CON ACABADO, INCLUYE ANDAMIOS CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	434,70	$35.153,67	$ 15.281.298,90
1,3	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO CON MARTILLO ELÉCTRICO, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	83,20	$169.871,02	$ 14.133.268,78
1,4	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS, VIGAS Y ESCALERAS EN CONCRETO CON MARTILLO ELÉCTRICO INCLUYE CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	12,77	$140.996,88	$ 1.800.248,11
1,5	DESMONTE DE VENTANAS PUERTAS Y REJAS METÁLICAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO	Und	24,00	$43.582,39	$ 1.045.977,24
1,6	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS INCLUYE CARGUE Y RETIRO	Und	4,00	$41.290,34	$ 165.161,36
1,7	CERRAMIENTO EN MADERA Y TELA DE PROPILENO ALTURA 2 M	Ml	70,00	$30.707,15	$ 2.149.500,41
1,8	DESMONTE DE CANOA, INCLUYE CARGA, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	Ml	75,00	$10.700,40	$ 802.529,85
2,0	**MUROS**				**$6.086.074,71**
2,1	MURO DIVISORIO INTERIOR DE PLACAS DE YESO LAMINADO DE 8MM, PARA GRANDES ALTURAS, INCLUYE PERFILERIA, ACABADO EN MASILLA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	m2	36,40	$67.199,85	$ 6.086.074,71
3,0	**MORTERO**				**$4.156.496,138**

3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE JUNTA PARA DILATACIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO. INCLUYE: SIKA CONCRELISTO RE 5000 O SIMILAR, CINTA PARA ENMASCARAR.	ml	71,25	$ 58.336,79	$ 4.156.496,14
4,0	**CUBIERTA**				**$22.338.455,113**
4,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANOA EN U EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 MOLDURADA, GRABADA Y SOLDADA EN LAS UNIONES, DESARROLLO 1,00 M., INCLUYE: EMBUDOS, BOQUILLAS, TAPAS, GANCHOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA VERDE Y DE ACABADO COLOR A DEFINIR POR INTERVENTORÍA , Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FIJACIÓN.	ml	68,00	$ 132.580,83	$ 9.015.496,23
4,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC-S, PARA BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS. INCLUYE: ACCESORIOS, ABRAZADERAS CON EMPAQUE DE CAUCHO Y FIJACIÓN MECÁNICA, LIMPIADOR Y SOLDADURA, Y PINTURA A BASE DE ACEITE (DE USO EXTERIOR) PARA ACABADO FINAL, COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN	ml	102,00	$ 113.749,00	$ 11.602.397,53
4,3	IMPERMEABILIZACION DE MURO CON BRONCO ELÁSTICO O SIMILAR INCLUYE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACIÓN DE TELA POLIÉSTER Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN.	m2	39,00	$ 44.116,96	$ 1.720.561,36
5,0	**ASEO Y LIMPIEZA**				**$ 6.518.866,422**
5,1	ASEO Y LIMPIEZA DEL PROYECTO	m2	218,40	$ 4.470,27	$ 976.306,42
5,2	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE EXISTENTE, INCLUYE LIMPIEZA DESMONTE VEGETACION, RESANE ESTRUCTURA, OBRAS MENORES	ml	90,00	$ 61.584,00	$ 5.542.560,00
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 83.971.544**
				ADMINISTRACION 36,61%	$ 30.745.856,86
				UTILIDADES 5%	$ 4.198.577,18
				TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	**$ 118.915.977,60**
				COSTOS REEMBOLSABLES	**$ 0**
				PÓLIZAS	$ 819.822,00
				PGIO	$ 3.832.669,09
				TOTAL	**$ 123.568.469**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Aportar la mano de obra calificada y no calificada para el proyecto, se recomienda utilizar la mayor cantidad de mano obra del municipio donde se va a realizar el proyecto.
3. Suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar mes a mes seguridad social con los respectivos soportes de ingreso y retiro de todos los empleados.
5. El contratante no será responsable de las herramientas utilizadas en obras, serán total responsabilidad del contratista.

6. Para el pago final deberá presentar paz y salvo de los proveedores y mano de obra.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en la invitación de acuerdo a los aspectos técnicos establecidos.
10. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
11. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato**.**

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($123.509.398)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Angelópolis a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de

este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ANTICIPO	15 % valor total de la obra	Previa aprobación de las garantías por parte de la EDTD S.A.S.
2.	ACTA 1	45 % valor total de la obra	Avance físico mínimo del 50% de la obra.
3	ACTA 2	40 % valor total de la obra	Una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra por pate de la Entidad.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del

CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Munipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S. NIT. 901.682.697-7 Dirección: Cra 55 B # 72 A 154 INT 301, ITAGUI . Teléfono: 3146087718 Correo electrónico: coninfrayconcretos@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos referidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Incluye los amparos referidos en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Incluye los amparos referidos en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo del contrato y dos (2) mes más.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5 y al Municipio de Angelópolis con NIT 890.981.493-5.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 174 del 08 de septiembre de 2025 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante

FLOR CECILIA SANCHEZ AVILA
Representante legal
CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.
Contratista.

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGÓLOPOLIS

AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

CONVENIO 4600018092

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento de Antioquia y a los municipios en materia de prestación del servicio educativo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nº 4600018092 entre la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Angelópolis, cuyo objeto es ''AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS''

La sede educativa Los Ángeles, ubicada en el corregimiento La Estación, zona rural del municipio, atiende a 375 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. En visitas técnicas realizadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación y el DAGRAN, se evidenció el riesgo inminente de colapso de un bloque de dos plantas, situación que obligó a evacuar el espacio y trasladar a los estudiantes a instituciones alternas de manera provisional.

El convenio, aprobado en Acta de Comité Interno de Contratación Nº 34 del 28 de abril de 2025 y en Comité de Orientación y Seguimiento Nº 022 del 09 de mayo de 2025, cuenta con un valor total de $123.568.469, distribuidos en un aporte del Departamento de Antioquia por $112.857.948 (91.3%) y un aporte del Municipio de Angelópolis por $10.710.521 (8.7%), con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Las actividades técnicas previstas incluyen la demolición y desmontes del bloque afectado, la reposicion de muros divisorios y cerramientos en material liviano, la instalación de morteros de junta para dilación de estructuras en concreto, la reposicion de cubiertas y bajantes de aguas lluvias con impermeabilización de áreas críticas, así como el aseo y limpieza de obras de drenaje existentes. Estas acciones buscan eliminar el riesgo actual, habilitar aulas seguras y garantizar el regreso de la comunidad educativa a su sede principal.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y demás normatividad aplicable, asegurando la trazabilidad documental, la supervisión técnica y administrativa, y el blindaje institucional frente a los entes de control.

2. **ASPECTOS CONTRACTUALES**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO Nº	4600018092
CONVENIANTE	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación
NIT CONVENIANTE	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR	Municipio de Angelópolis
NIT EJECUTOR	890.981.493-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$123.568.469 M/L
APORTE DEPARTAMENTO	$112.857.948 M/L (91.3%) – Tributos incluidos
APORTE MUNICIPIO	$10.710.521 M/L (8.7%) – Tributos incluidos
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses contados desde el acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	10/07/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025

Tabla 2. Aspectos generales contrato de administración delegada.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO INTERMADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA			
CONTRATO	X	CONVENIO	
CONTRATO NÚMERO:	**CD-011-2025**		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.		

SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S NIT. 901.852.866-5.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. ($ 126.509.398,56)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.
FECHA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIEMPO CORREGIDO OTROSÍ No. 2.	TRES (03) DÍAS
TERMINACIÓN CORREGIDO OTROSÍ No.2.	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIEMPO PRORROGADO OTROSÍ No. 3.	DIECIOCHO (18) DÍAS
TERMINACIÓN CON PRORROGA OTROSÍ No. 3.	15 DE DICIEMBRE DE 2025
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Tabla 3. Aspectos generales derivado contrato de obra.

CONTRATO No.	053 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT:	901.852.866-5
CONTRATISTA:	CONINFRA Y CONCRETOS S.A.S.
NIT:	901.682.697-7
REPRESENTANTE LEGAL:	FLOR CECILIA SANCHEZ AVILA
C.C.:	51.582.508
OBJETO:	DEMOLICIÓN DEBLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DEANGELÓPOLIS
VALOR:	CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($123.509.398)
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
OTROSI No. 1 (MODIFICACION):	MODIFICAR LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO
OTROSI No. 2 (MODIFICACION):	CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($123.568.469),
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN:	SEPTIEMBRE 17 DE 2025

3. LOCALIZACIÓN

El presente proyecto correspondiente a ''AUNAR ESFUERZOS PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE EDUCATIVO EN LA I.E. LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS''.



COORDENADAS 6°41´00" N – 75°34´00" O

Imagen 1. Localización del Departamento de Antioquia respecto de Colombia.

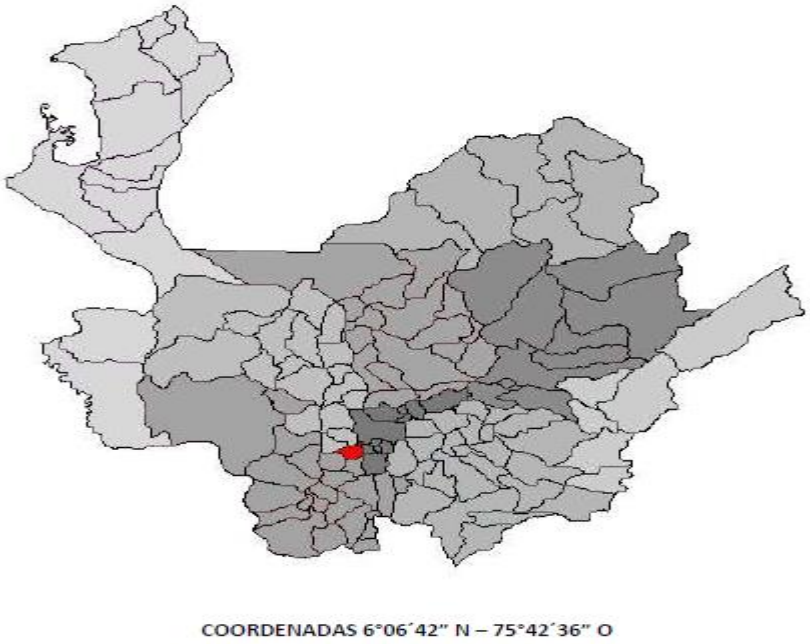


Imagen 2. Localización del Municipio de Angelópolis respecto del Departamento de Antioquia.



Imagen 3. Localización del bloque a demoler con respecto al corregimiento la Estación (Coordenados 6°05'13"N 75°42'12"W)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El contrato de obra, contempla las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades constructivas del contrato de obra.

ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**Demoliciones y Desmontes**	
1.1	Desmonte de cubierta en asbesto cemento y estructura de cubierta, incluye cargue, retiro y disposición final.	m2
1.2	Demolición de muros en mampostería, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final.	m2
1.3	Demolición de losa de concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final.	m3
1.4	Demolición de columnas, vigas y escaleras en concreto con martillo eléctrico incluye cargue retiro y disposición final	m3
1.5	Desmonte de ventanas puertas y rejas metálicas incluye cargue y retiro.	Und
1.6	Desmonte de aparatos sanitarios incluye cargue y retiro	Und
1.7	Cerramiento en madera y tela de propileno altura 2 m	ml
1.8	Desmonte de canoa, incluye carga, retiro y disposición final.	ml
2.0	**MUROS**	
2.1	Muro divisorio interior de placas de yeso laminado de 8mm, para grandes alturas, incluye perfilería, acabado en masilla y todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m2
3.0	**MORTERO**	
3.1	Suministro e instalación sello de junta para dilatación de estructura en concreto. Incluye: sika concrelisto RE 5000 o similar, cinta para enmascarar.	ml
4.0	**CUBIERTA**	
4.1	Suministro y colocación de canoa en U en lámina galvanizada calibre 24 moldurada, grafada y soldada en las uniones, desarrollo 1,00 m., incluye: embudos, boquillas, tapas, ganchos de fijación, pintura anticorrosiva verde y de acabado color a definir por interventoría , y todos los elementos para su correcta fijación.	ml
4.2	Suministro y colocación de tubería PVC-S, para bajantes de aguas lluvias. Incluye: accesorios, abrazaderas con empaque de caucho y fijación mecánica, limpiador y soldadura, y pintura a base de aceite (de uso exterior) para acabado final , color a definir por la supervisión	ml

4.3	IMPERMEABILIZACION de muro con bronco elástico o similar incluye transporte y suministro de materiales, instalación de tela poliéster y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Color a definir por la supervisión.	m2
5.0	**ASEO Y LIMPIEZA**	
5.1	Aseo y limpieza del proyecto	m2
5.2	mantenimiento de obras de drenaje existente, incluye limpieza desmonte vegetación, resane estructura, obras menores.	ml

4.1. ALCANCE DEL PROYECTO

Dentro del alcance del proyecto consiste en la demolición de un bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del corregimiento La Estación, ubicada en el Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia. El proyecto enmarca la ejecución de las siguientes actividades:

Demoliciones y Desmontes

- ✓ Desmonte de cubierta en asbesto cemento y estructura de cubierta, incluye cargue, retiro y disposición final.
- ✓ Demolición de muros en mampostería, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final
- ✓ Demolición de losa de concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final
- ✓ Demolición de columnas, vigas y escaleras en concreto con martillo eléctrico incluye cargue retiro y disposición final
- ✓ Desmonte de ventanas puertas y rejas metálicas incluye cargue y retiro
- ✓ Desmonte de aparatos sanitarios incluye cargue y retiro
- ✓ Cerramiento en madera y tela de propileno altura 2 m
- ✓ Desmonte de canoa, incluye carga, retiro y disposición final

MUROS

- ✓ Muro divisorio interior de placas de yeso laminado de 8mm, para grandes alturas, incluye perfilería, acabado en masilla y todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.

MORTERO

- ✓ Suministro e instalación de sello de junta para dilatación de estructura en concreto. Incluye: sika concrelisto RE 5000 o similar, cinta para enmascarar.

CUBIERTA

- ✓ Suministro y colocación de canoa en U en lámina galvanizada calibre 24 moldurada, grafada y soldada en las uniones, desarrollo 1,00 m., incluye: embudos, boquillas, tapas, ganchos de fijación, pintura anticorrosiva verde y de acabado color a definir por interventoría, y todos los elementos para su correcta fijación.
- ✓ Suministro y colocación de tubería PVC-S, para bajantes de aguas lluvias. Incluye: accesorios, abrazaderas con empaque de caucho y fijación mecánica, limpiador y soldadura, y pintura a base de aceite (de uso exterior) para acabado final, color a definir por la supervision
- ✓ IMPERMEABILIZACION de muro con bronco elástico o similar incluye transporte y suministro de materiales, instalación de tela poliester y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Color a definir por la supervisión.

ASEO Y LIMPIEZA

- ✓ Aseo y limpieza del proyecto mantenimiento de obras de drenaje existente, incluye limpieza desmonte vegetación, resane estructura, obras menores

5. AVANCE GENERAL DEL PROYECTO

El Municipio de Angelópolis se permite informar que, durante el desarrollo del Contrato Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Angelópolis y la EDU de Don Matías, se presentaron circunstancias que generaron retrasos en la puesta en marcha del objeto contractual.
En particular, se evidenció que entre la fecha inicial del convenio, correspondiente al 10 de julio del 2025, y el 12 de septiembre del 2025, se presentaron demoras relacionadas con los procesos internos adelantados por esa entidad para la selección, vinculación y formalización del contratista ejecutor del proyecto.

Posteriormente, una vez seleccionado el contratista, se generó un retraso adicional asociado a la expedición, revisión y aprobación de las garantías contractuales, requisito indispensable para la legalización del contrato derivado. Esta situación requirió, incluso, la suscripción de un Otrosí modificando las condiciones iniciales del contrato en lo referente al esquema de garantías, lo cual permitió ajustar y regularizar los requisitos exigidos.
Solo hasta el 12 de septiembre del 2025, la EDU de Don Matías pudo realizar el Acta de Inicio del contrato derivado, formalizando así el comienzo de las actividades de ejecución del proyecto.

Durante el periodo comprendido entre el 10 de julio y el 12 de septiembre de 2025, se adelantó y culminó el proceso de contratación interadministrativo de administración delegada (Contrato CD-011-2025), mediante el cual la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. asumió la gestión de los recursos para la ejecución de la demolición del bloque educativo en la I.E. Los Ángeles del municipio de Angelópolis. En desarrollo de este mandato, se suscribió el contrato derivado de obra pública No. 053 de 2025 con la firma Coninfra y Concretos S.A.S., garantizando la legalidad, transparencia y trazabilidad en la selección del ejecutor, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la entidad contratante.

El alcance contractual comprende la demolición controlada de estructuras y cerramientos del bloque educativo, actividades que se encuentran en ejecución conforme al cronograma pactado y a las modificaciones introducidas mediante los respectivos otrosíes, ajustando plazos y valores. Dichas actividades han sido verificadas por la Interventoría y la supervisión mediante visitas técnicas, revisión documental y control de cantidades, asegurando trazabilidad, cumplimiento normativo y defensa institucional.

Para constancia se firma en Angelópolis a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2025.

DUVAN CAMILO TORO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
supervisor

Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: Wilfrido Meneses Gelvis Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Planeación	Nombre: Duván Camilo Toro Ruiz Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Nombre: Duván Camilo Toro Ruiz Cargo: secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Los arriba firmante, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Alcaldía de Angelópolis a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

CERTIFICA:

QUE EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA, se encuentra a Paz y Salvo con los Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento, **CERTIFICO** Que **EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA**, NIT. 890.981.493, durante los últimos seis meses y a la fecha de cierre del presente proceso, la entidad territorial realizo, de manera oportuna, los pagos por concepto de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

Se expide en Angelópolis Antioquia, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (25-09-2025).

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Yurani Romero Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Nombre: Diana Carolina Franco Arboleda Cargo: Secretaria de Hacienda	Nombre: Diana Carolina Franco Arboleda Cargo: Secretaria de Hacienda
Los arriba firmante, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Alcaldía de Angelópolis a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 13.08.2025

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000249319

FACTURA:	**Nro ACTA**:	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2400000159	**NIT:** 8909814935	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
Nro CONTRATO: 4600018092	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE EDUCACIÓN	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 24.06.2025	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500064868 SRÍA DE EDUCACIÓN

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-2020	1001712	Demolicion Blq. IE Los Angeles	16928692	UN	1,000	0%	1,0000	16.928.692,000

V/R TOTAL NETO	16.928.692,000
V/R TOTAL IVA	0,000
V/R TOTAL	16.928.692,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Fernando León Goméz Molina

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

JUAN JOSE GIRALDO CORREA

Maria Velasquez S.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
890.900.286-0
COMPROBANTE DE EGRESO

Acreedor: 2400000159
Nit: 8909814935
Razón Social: MUNICIPIO DE ANGELÓP

Número de pago: 5500302390
Fecha de Pago: 29.08.2025
Monto Total Pagado: 16.928.692

Propuesta de pago: 29086
Cuenta origen: 220191022508
Cuenta contable: 1110061241

Entidad financiera: Bancolombia
Cuenta destino: 31003320238
Tipo de cuenta: Ahorros
Receptor Altern. Pago: INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA

Doc. De referencia: PAGO # 1 CONVENIO 46/18092 DEMOL IE LOS ANGELES
Fecha de causación: 22.08.2025
Contrato: 4600018092
Nro. Causación: 3000255383
Fondo: 0-2020

Cuenta	Descripción		Importe
2403150000	Otras transferencias	$	-16.928.692
2401019002	Cuenta EM/RF	$	16.928.692
5423050000	Para programas de educación	$	0

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
3d3d248d77cc88e0db13743a04498d963a13e12905ffb71bc1c68a16a460ff6539bf22bfdbe6f61a3a83d2a0e56383cf

Número de Factura: FE-557
Fecha de Emisión: 15/08/2025
Fecha de Vencimiento: 31/08/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
Nombre Comercial: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
Nit del Emisor: 890981493
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-23;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 8412

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Angelópolis
Dirección: CL SANTANDER 10 N 9 61
Teléfono / Móvil: 6048421793
Correo: hacienda@angelopolis-antioquia.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890900286
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: CL 42 B 52 106 P 1 OF 111
Teléfono / Móvil: 3838111
Correo: contabilidadgob@antioquia.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	CONVENIO 4600018092	PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO 4600018092	NIU	1,00	$ 16.928.692,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 16.928.692,00

Notas Finales

PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO 4600018092
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
15/08/2025 10:03:24
Documento validado por la DIAN:
15/08/2025 10:03:24
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	16928692
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	16928692
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	16928692
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 16928692

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	16.928.692,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	16.928.692,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	16.928.692,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 16.928.692,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764090119399 Rango desde: 501 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2027-03-07